RESOLUCIÓN N° : 2204491026
FECHA : 06/09/2022

VISTOS El D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 DE 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; La Ley Nº 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Salud; Ley Nº 19.628, del 18.08.1999, sobre protección de la vida privada; Ley Nº 20.120, sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana, y el Decreto Nº 114 de 2011, que fija su Reglamento; La Ley Nº 20.580 que modifica el título V del Libro IV del Código Sanitario; el D.S. 136/04 del MINSAL, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 403 del MINSAL, del 11.07.2013, que aprobó la Norma General Técnica Nº 151, sobre estándares de acreditación de los Comité Ético Científicos (CEC); la Resolución Exenta Nº 183 del MINSAL, del 26.02.2016, que modifica la Resolución Exenta Nº 403; la Circular Nº 15/40 del MINSAL, del 10.09.2013, que difunde Pautas de Auto evaluación para el proceso de acreditación de los CEC; la Circular B Nº 06/08.04.2015, que difunde guía para el proceso de acreditación y supervisión de Comités ético Científicos; Circular NºA15/1 del MINSAL, de 08.04.2016, que actualiza pautas de auto evaluación para el proceso de acreditación de los CEC; el Ordinario Nº B/1693 de la Subsecretaría de Salud Pública que instruye acciones en relación a la reacreditación y supervigilancia de los CEC; la Resolución Nº 1952/24.05.2019, de la SEREMI de Salud, Región de Coquimbo, que declaró reacreditado el Comité Ético Científico de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica del Norte Sede Coquimbo, CEC–Coquimbo UCN; lo dispuesto en el Decreto Supremo DS. 20/2022 de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud. Y,

CONSIDERANDO ÉSTOS ANTECEDENTES;
1. Que la investigación científica biomédica es una actividad indispensable para el progreso de las ciencias de la salud, y, por ende, para el bienestar de la sociedad.
2. Que no obstante lo anterior, la libertad para llevar a cabo actividades de investigación científica biomédica con seres humanos tiene como límite el respeto de los derechos humanos y libertades esenciales que emanan de la naturaleza humana.
3. Que la normativa vigente para la investigación biomédica ha entregado un rol preponderante a los Comités Ético Científicos, asignándoles la responsabilidad esencial de proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas que participan en estudios de investigación científica.
4. Que con la finalidad de propiciar el adecuado funcionamiento de los Comité Ético Científicos, la reglamentación ha dispuesto que ellos sean acreditados por la Autoridad Sanitaria.
5. Que el Comité Ético Científico de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica del Norte Sede Coquimbo, fue reacreditado por tres años, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1952/24.05.2019, de la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo.
6. Que transcurrido el plazo de vigencia señalado precedentemente, el CEC de la Facultad de Medicina de la UCN, con fecha 06.05.2022, solicitó su reacreditación, trámite N° 2204491026 de fecha 30-08-2022, Razón social UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, RUT 81518400-9, representado por D. RODRIGO FERNANDO ALDA VARAS, Cedula de identidad 9.378.817-6, con domicilio en LARRONDO, 1281, al final de la calle, comuna COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO. Habiéndose constatado por parte de esta Autoridad Sanitaria mediante visitas y actas de fecha 02.06.2022 y 18.07.2022, el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, por un nuevo período.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de REACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, de la Razón social UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, RUT 81.518.400-9, representada por D. RODRIGO FERNANDO ALDA VARAS , Cedula de

Identidad N° 9378817-6, con domicilio en LARRONDO, 1281, al final de la calle, comuna COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la certificación de la reacreditación que se otorga por esta resolución, tendrá una validez de tres años.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que conforme lo señalado en el inciso segundo del Artículo 27 del D.S. Nº 114/2011 del MINSAL, sobre Reglamento de la Ley Nº 20.120, corresponderá a esta Autoridad Sanitaria y a los miembros del CEC, denunciar los hechos constitutivos de algunas de las actuaciones aludidas en los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley Nº 20.120, de que se tomare conocimiento con motivo del desarrollo de investigaciones científicas biomédicas.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación en cuanto a la composición de los integrantes del CEC, lugar de reuniones o renuncia de alguno de sus miembros, deberá ser comunicada a esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO
DS. 20/2022

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO

PAOLA NIEVES SALAS RIVAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Paola Nieves Salas Rivas
Date: 2022.09.06 10:23:56 BRT
Reason: Motivo de firma
Location: seremienlinea.minsal.cl